

Entidad Promotora: C.S DE CCOO  
Fernández de la Hoz Nº12  
Madrid 28010

PLAN DE PENSIONES ASOCIADO DE LA C.S. DE CCOO (N-0211)  
CONFEDERACION SINDICAL DE CCOO, FONDO DE PENSIONES (F-0160)

DATOS TITULAR					
<i>Títular</i>				<i>N.I.F.</i>	
<i>Domicilio Correspondencia</i>					
<i>Población</i>		<i>Provincia</i>		<i>C.P.</i>	
<i>Domicilio Fiscal (*)</i>					
<i>Población</i>		<i>Provincia</i>		<i>C.P.</i>	
<i>Fecha Nacimiento</i>		<i>Sexo</i>		<i>Estado civil</i>	
<i>Correo Electrónico</i>				<i>Teléfono</i>	
<b>*: si no coincide con el domicilio correspondencia</b>					
DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN					
<input type="checkbox"/> Adhesión. <input type="checkbox"/> Modificación de datos.					

Declaro conocer y cumplir los requisitos de adhesión exigidos en las Especificaciones del Plan de Pensiones, aceptando íntegramente la regulación contenida en tales Especificaciones. He sido informado que las especificaciones del Plan de Pensiones, las Normas de funcionamiento del Fondo, la Declaración de la política de inversión, así como las comisiones de gestión de depósito soportadas por el plan, están a mi disposición en la Web [www.ccoo.es](http://www.ccoo.es), así como en el domicilio de la Entidad Promotora.

Entidad Promotora: C.S DE CCOO  
Fernández de la Hoz Nº12  
Madrid 28010

TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS PERSONALES

a) El Participe autoriza a la C.S de CCOO a comunicar o interconectar sus datos personales reseñados en el presente documento y sus posibles modificaciones, a la Entidad Gestora del Plan, con domicilio en Madrid (28002), Clara del Rey, 26, para que ésta pueda dar cumplimiento a las obligaciones que como Entidad Gestora del Plan le corresponden conforme la normativa vigente, las Normas de Funcionamiento del Fondo de Pensiones y las Especificaciones del Plan, considerándose el Participe informado de esta cesión a dicho cesionario en virtud de la presente cláusula. Este consentimiento para la comunicación de datos a terceros tiene carácter revocable en todo momento, sin efectos retroactivos, en el domicilio del Promotor del Plan (C/ Fernández de la Hoz Nº12, 28010 Madrid), pero la revocación impedirá que la Entidad Gestora pueda proceder al cumplimiento de las citadas obligaciones, al ser imprescindible para dicho cumplimiento, quedando por tanto la Entidad Gestora exenta de cualquier responsabilidad por los daños y/o perjuicios que por ello pudieran irrogarse al Participe.

b) El Participe autoriza a la Entidad Gestora a comunicar o interconectar sus datos personales cedidos por el Promotor del Plan a la Entidad Gestora conforme lo indicado en el anterior apartado a), a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A, con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás nº 4, (Entidad Depositaria), para que ésta pueda dar cumplimiento a las obligaciones que como Entidad Depositaria del Plan le corresponden conforme la normativa vigente, las Normas de funcionamiento del Fondo de Pensiones y las Especificaciones del Plan, considerándose el Participe informado de esta cesión a dicho cesionario en virtud de la presente cláusula. Este consentimiento para la comunicación de datos a terceros tiene carácter revocable en todo momento, sin efectos retroactivos, en el domicilio de la Entidad Gestora indicado en el anterior apartado a), pero la misma impedirá que la Entidad Depositaria pueda proceder al cumplimiento de las citadas obligaciones, al ser imprescindible para dicho cumplimiento, quedando por tanto la Entidad Depositaria exenta de cualquier responsabilidad por los daños y/o perjuicios que por ello pudieran irrogarse al Participe.

De acuerdo con lo expuesto, la revocación del consentimiento otorgado al Promotor del Plan en el anterior apartado a), supondrá la imposibilidad de que la Entidad Gestora pueda comunicar los citados datos a la Entidad Depositaria, con los efectos indicados en el párrafo que antecede, para el caso de revocación del consentimiento previsto en el mismo a favor de la Entidad Gestora.

Asimismo el Participe autoriza a la Entidad Gestora para que, en caso de traspaso debidamente autorizado por la Comisión de Control del Plan, pueda ceder sus datos personales que como participe del Plan obren en poder de la misma, a la Entidad Gestora de destino que solicite la movilización del saldo de los derechos consolidados del Participe en el Plan, considerándose el Participe informado de esta cesión a dicho cesionario. Este consentimiento es revocable en todo momento sin efectos retroactivos, pero la revocación supondrá la imposibilidad de realizar el traspaso

d) De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Promotor del Plan informa al Participe de la cesión que va efectuar a la Entidad Gestora y a la Entidad Depositaria de los datos personales del/de los Beneficiario/s que designe en el presente boletín de adhesión, y sus modificaciones, para que aquellas puedan dar cumplimiento a las obligaciones que como Entidades Gestora y Depositaria del Plan, respectivamente, les corresponden conforme la normativa vigente y las Especificaciones del Plan.

e) Mediante la aceptación expresa de esta cláusula, el participe autoriza a la Entidad Gestora a ceder, en su caso, los datos objeto de tratamiento a otras Entidades para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones para los que fueron solicitados, así como con fines estadísticos y actuariales y, en su caso, de prevención de fraude.

En, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_\_  
El partcipe.

**Comisión de Control**

Entidad Promotora: C.S DE CCOO  
Fernández de la Hoz Nº12  
Madrid 28010

PLAN DE PENSIONES ASOCIADO DE C.S. DE CCOO (N-0211)  
C.S. DE CCOO , FONDO DE PENSIONES (F-0160)

RÉGIMEN DE APORTACIONES

Seleccione una operación:

- Aportaciones periódicas  
*El cobro se efectuará el 5 del mes correspondiente.*

Importe: \_\_\_\_\_ €  
Mes inicio: \_\_\_\_\_  
Periodicidad: \_\_\_\_\_

- Aportaciones extraordinarias

Importe: \_\_\_\_\_ €  
Fecha: \_\_\_\_\_

Autorización a que la aportación indicada

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	Nº CUENTA
ES__	_____	_____	__	_____

- Se cargue en la cuenta corriente indicada, de la que soy titular  
 Se cargue en la cuenta corriente indicada, cuyo titular es: \_\_\_\_\_

Firma del titular autorizando en el caso de que no coincida con el partícipe

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de de 2015

El titular

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de de 2015

**Comisión de Control**

**El Partícipe**

Entidad Promotora: C.S DE CCOO  
Fernández de la Hoz Nº12  
Madrid 28010

PLAN DE PENSIONES ASOCIADO DE C.S. DE CCOO (N-0211)  
C.S. DE CCOO , FONDO DE PENSIONES (F-0160)

DESIGNACION DE BENEFICIARIOS

Manifiesto mi voluntad de designar expresamente como beneficiarios para el supuesto de mi fallecimiento, a las siguientes personas:

BENEFICIARIOS DESIGNADOS

Nº. Orden si procede	Apellidos y Nombre	N.I.F. (o parentesco en su defecto)	% Reparto si procede

FORMAS DE REPARTO

	Por partes iguales
	Por orden preferente y excluyente
	Según porcentaje indicado.
	100% nombrado en primer lugar y en su ausencia el resto de beneficiarios según el porcentaje indicado.

A falta de designación expresa, serán beneficiarios el cónyuge si existiere o, en su caso, la pareja de hecho del fallecido, los herederos legales y, si no existiere ninguno de los anteriores, el presente Plan de Pensiones.

EFFECTOS DE LA DESIGNACIÓN BENEFICIARIOS

En caso de cumplimentar la presente Designación de beneficiarios, quedará revocada y sin efecto cualquier otra designación de beneficiarios realizada en fecha anterior a la consignada en este documento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de de 2015

Comisión de Control

El Partícipe

Entidad Promotora: C.S DE CCOO  
Fernández de la Hoz Nº12  
Madrid 28010

PLAN DE PENSIONES ASOCIADO DE C.S. DE CCOO (N-0211)  
C.S. DE CCOO , FONDO DE PENSIONES (F-0160)

Información relativa al Plan de Pensiones Asociado

**Legislación aplicable.-** Este Plan de Pensiones se regirá por la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto legislativo 1/2002), por el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto 304/2004 ) y demás disposiciones que puedan ser de aplicación así como por las Especificaciones del Plan de Pensiones.

**Normativa fiscal.-** La normativa fiscal se recoge en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, salvo para los residentes en Árabá, Bizkaia, Gipuzkoa y Navarra para quienes le son aplicables normas forales propias sobre el IRPF.

Las aportaciones reducirán la parte general de la base imponible del IRPF y las prestaciones tributarán en el mismo impuesto como rendimientos del trabajo, en los términos y con las limitaciones recogidas en la normativa aplicable.

Las normas fiscales recogen los límites de aportaciones anuales conjuntos a sistemas de previsión social, las aportaciones a favor del cónyuge, las condiciones para aplicar la reducción del 40 % para las prestaciones que se perciban en forma de capital, por lo que antes de elegir la forma de cobro debe consultar la regulación aplicable en ese momento.

En territorio común, los derechos consolidados derivados de las aportaciones efectuadas hasta 31/12/2006, que se cobren en forma de un único capital podrá aplicarse la reducción del 40% en la base imponible, sólo será aplicable en un único ejercicio fiscal para todos sus planes de pensiones, siempre que tuvieran una antigüedad superior a dos años desde la primera aportación hasta el reconocimiento de la contingencia, con excepción de la incapacidad para la que no son necesarios los dos años de antigüedad y siempre que se ejerciten en el plazo establecido en la normativa fiscal. Este régimen será aplicable a las prestaciones percibidas en el ejercicio en el que acaezca la contingencia correspondiente, o en los dos ejercicios siguientes. No obstante, en el caso de contingencias acaecidas en los ejercicios 2012 a 2014, sólo se aplicará a las prestaciones percibidas hasta la finalización del octavo ejercicio siguiente a aquel en el que acaeció la contingencia correspondiente. En el caso de contingencias acaecidas en los ejercicios 2010 o anteriores, el régimen transitorio solo podrá ser de aplicación, en su caso, a las prestaciones percibidas hasta el 31 de diciembre de 2018.

**Determinación y reembolso del derecho consolidado.-** El derecho consolidado es la cuota parte del fondo de capitalización que corresponde al partícipe, determinada en función de las aportaciones, del rendimiento generado por éstas y de los quebrantos y gastos que se hayan producido. Su valor y el de las prestaciones dependen de la evolución del valor del patrimonio del fondo.

El importe de los derechos consolidados solo podrá hacerse efectivo cuando se produzca alguna de las contingencias cubiertas en el plan o en los supuestos de desempleo de larga duración o enfermedad grave. A partir de 2025, podrá disponer anticipadamente de los derechos consolidados correspondientes a aportaciones con al menos diez años de antigüedad.

**Aportaciones.-** Las aportaciones se destinarán a cubrir las contingencias previstas por el plan que acaezcan con posterioridad a la realización de la aportación.

Las aportaciones podrán ser realizadas exclusivamente por el partícipe.

El límite conjunto de aportaciones a todos los sistemas de previsión social, incluidos los planes de pensiones, no podrá exceder de las cantidades previstas en cada momento en la legislación vigente, en el caso de incumplimiento será considerado infracción muy grave.

Los beneficiarios del plan de pensiones podrán realizar aportaciones.

Iniciado el cobro de la prestación, las aportaciones posteriores solo podrán destinarse a las siguientes contingencias susceptibles de acaecer. En caso de cobro de la prestación de jubilación, las aportaciones posteriores sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento y dependencia.

**Contingencias.-** El Plan cubre las siguientes contingencias: jubilación, incapacidad, dependencia severa o gran dependencia, y fallecimiento.

a) Jubilación.- La contingencia de jubilación se entenderá producida cuando el partícipe acceda efectivamente a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente.

Cuando no sea posible el acceso de un partícipe a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de la edad ordinaria de jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social, en el momento en que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional, y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social.

Entidad Promotora: C.S DE CCOO  
Fernández de la Hoz Nº12  
Madrid 28010

Las especificaciones recogen las condiciones para la anticipación de la prestación de jubilación, así como el supuesto de jubilación parcial.

- b) Incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo, y gran invalidez, determinada según lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.
- c) Dependencia severa o gran dependencia del partícipe, determinada por el Organismo competente.
- d) Fallecimiento del partícipe o del beneficiario.

**Supuestos excepcionales de liquidez.**- Los partícipes pueden hacer efectivos sus derechos consolidados en los supuestos de desempleo o enfermedad grave, así como en caso de procedimiento de ejecución sobre la vivienda habitual, en los términos previstos en la legislación vigente y en el reglamento del plan.

**Prestaciones.**- Las prestaciones podrán percibirse en forma de capital, consistente en una percepción de pago único, en forma de renta financiera o asegurada o en pagos sin periodicidad regular o en una combinación de las anteriores, según se determine en las especificaciones del plan.

**Beneficiarios de las prestaciones.**- Las prestaciones se abonarán al beneficiario o beneficiarios previstos o designados, salvo que mediara embargo, traba judicial o administrativa, en cuyo caso, se estará a lo que disponga el correspondiente mandamiento judicial o administrativo.

Tendrán derecho a las prestaciones por fallecimiento, la persona o personas designadas expresamente como beneficiarios en testamento o en el boletín de designación que obre en poder de la Comisión de Control, o en su caso de la Entidad Gestora o de la Entidad promotora del Plan o en su defecto, se seguirá el orden establecido en las Especificaciones del Plan. (Cónyuge o pareja de hecho, si existieren, herederos legales, y si no existieren ninguno de los anteriores, el propio plan)

**Solicitud de las prestaciones.**- El beneficiario del plan de pensiones o su representante legal deberá solicitar la prestación por escrito, señalando la contingencia acaecida, la forma elegida para el cobro de la misma, la cuenta de abono y presentando la documentación acreditativa que proceda según lo previsto en las Especificaciones del plan, ante la Comisión de Control del plan en el domicilio de la Entidad Promotora, o en las oficinas de la Entidad Gestora y/o Depositaria, en este último caso la Comisión de Control será informada según el procedimiento establecido, quien dará autorización para el pago de la prestación. El valor de la prestación se corresponderá con el valor liquidativo del día del pago efectivo.

**Movilización de los derechos consolidados.**- Los partícipes podrán solicitar la movilización de sus derechos consolidados a otro Plan de Pensiones o Plan de Previsión Asegurado. El plazo máximo para proceder a dicha movilización será como máximo de 20 días hábiles a contar desde la recepción por la entidad de origen de la solicitud con la documentación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones. El importe del traspaso se corresponderá con el valor liquidativo del día del traspaso efectivo.

**Información a recibir por partícipes y beneficiarios.** Los partícipes y beneficiarios recibirán información relativa al plan de pensiones y a la evolución de sus derechos consolidado/económicos, con carácter como mínimo semestral y anual, siendo puesta a su disposición, a través de la WEB indicada con anterioridad, la información trimestral, pudiendo solicitar el envío de esta última.

**Reclamaciones.**-Las reclamaciones de partícipes y beneficiarios serán presentadas en primera instancia ante la Comisión de Control del Plan, quien deberá resolver, pudiendo acudir a la Subdirección de Planes y Fondos de Pensiones.

**Relación entre gestora y depositaria.**- La Entidad Gestora y la Entidad Depositaria forman parte del Grupo BBVA, por lo que han adoptado procedimientos internos para evitar los conflictos de interés que pudiesen producirse y para que las operaciones vinculadas que, en su caso, puedan aprobarse se realicen en interés exclusivo del fondo de pensiones y a precios o en condiciones iguales o mejores que los de mercado.

El solicitante manifiesta haber leído y comprendido todos y cada uno de los términos relativos al Plan de Pensiones al que se adhiere, incluyendo la cláusula relativa al tratamiento de datos personales, firmando este documento en prueba de conformidad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_  
*El Solicitante*